

RESOLUCION N° 401 DE 2019

**MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA N° 2874 EMITIDA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental y en el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión SSEPI, se encuentra registrado y actualizado el siguiente proyecto: **“CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA LA COLORADA SOBRE CAÑO ROJO DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, como consta en el oficio No. GA-SPD-BP-372 de fecha 9 de Noviembre de 2018.
2. Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere permiso de Concesión de Aguas Superficiales y Ocupación de Cauce por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
3. Que conforme a la ley 633 de 2000 artículo 96 “ tarifas y licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, las tarifas que se cobran por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental”, se proyecto para el pago de los servicios ambientales de evaluación del proyecto **CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA LA COLORADA SOBRE CAÑO ROJO DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL**

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext. 140  
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: [archviogeneral@arauca.gov.co](mailto:archviogeneral@arauca.gov.co)

**ARAUCA** un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.182.878,78)**, el cual se deberá cancelar a la Autoridad Ambiental – CORPORINOQUIA.

4. Que el Departamento de Arauca a través de la Oficina de Hacienda Tramito el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2018-05441 por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.182.878,78)** el cual tiene por objeto el pago de permisos Ambientales para el proyecto **CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA LA COLORADA SOBRE CAÑO ROJO DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**
5. Que mediante resolución 4132 del 28 de Diciembre de 2018 **MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA N° 2874 EMITIDA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO**, resolvió en su artículo primero reconocer y pagar la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$4.182.878,78)** conforme a lo estipulado en la ley 633 de 2000 artículo 96 " tarifas y licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, las tarifas que se cobran por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental", en el cual resuelve solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA LA COLORADA SOBRE CAÑO ROJO DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
6. Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA emitió una factura de venta por un valor total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ( \$4.644.150,00)** no obstante, el valor descrito en el numeral 5° no es suficiente para cubrir el valor total de la factura de CORPORINOQUIA dejando así, un saldo faltante por cubrir de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON VEINTIDOS CENTAVOS ( \$461.271,22).**
7. Que la Secretaria de Infraestructura Física solicitó a la Secretaría General y de Desarrollo Institucional para solicitar el recurso restante, aprobando el monto y expidiendo solicitud de

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext. 140  
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: [archviogeneral@arauca.gov.co](mailto:archviogeneral@arauca.gov.co)

401  
disponibilidad No. 2019-00171 de fecha 30 de Enero de 2019 por el valor de **CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$462.000,00)**.

Con fundamento en lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a Corporinoquia identificado con nit:832000283-6 la suma **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.182.878,78)** conforme al artículo primero de la resolución N° 4132 del 28 de Diciembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer y pagar a Corporinoquia identificado con nit: 832000283-6 la suma de **CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON VEINTIDOS CENTAVOS ( \$461.271,22)**, saldo restante para cubrir la obligación según factura N° 2874 del 28 de diciembre de 2018 para el proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA LA COLORADA SOBRE CAÑO ROJO DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** ; dicho recurso se contemplada en la disponibilidad Disponibilidad No. 2019-00171 del 2019, anexa al presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Consignar el valor señalado en el artículo primero de este acto administrativo, en la cuenta corriente N° 08603000249-6 en el Banco Agrario de Colombia, código de convenio 11027 Evaluación Visita a favor de Corporinoquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

401

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.


**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

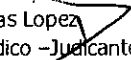
Dada en Arauca, a los

20 FEB 2019



Ru 343/2019  
**RÍCARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador Departamento de Arauca

**Aprobó:**   
Gloria Yessenia Barrientos Urrego  
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

**Revisó:**   
Dary Navas Lopez  
Apoyo Jurídico -Judicante

**Revisó:** **Carlos Leonidas Santamaría Nieto**  
Profesional Universitario Despacho

**Digitó:**   
Agnès Andreina Méndez Morales  
Ing. Ambiental de la S.I.F.D.